



ESCUELA DE INGENIERÍAS MARINA, NÁUTICA Y RADIOELECTRÓNICA (EIMANAR)
REGLAMENTO PARA LA ASIGNACIÓN Y REALIZACIÓN DE TRABAJOS FIN DE GRADO (TFG) y TRABAJOS FIN DE MÁSTER (TFM) (Aprobado en Junta de Escuela de 1 de octubre de 2014)

HISTÓRICO DE CAMBIOS				
	ELABORADO/ MODIFICADO EIMANAR	REVISADO Responsable Calidad	VALIDADO Comisión Garantía Calidad	APROBADO Junta de Escuela
Nombre		C.G.C.	C.G.C.	Junta de Escuela
Fecha				
Firma				

RESUMEN MODIFICACIONES		
NÚMERO	FECHA	MODIFICACIÓN
01		Adaptación del Reglamento a los Trabajos Fin de Máster

El Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, modificado por el RD 861/2010 de 2 de julio, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas oficiales universitarias señala que todas las enseñanzas oficiales de grado y máster deben concluir con la elaboración y defensa de un Trabajo Fin de Grado (TFG) y Fin de Máster (TFM), que ha de formar parte del Plan de Estudios. El TFG/TFM tendrá entre 6 y 30 créditos, deberá realizarse en la fase final de estudios y estar orientado a la evaluación de competencias asociadas al título, según dispone el artículo 12 de la norma citada.

Con la finalidad de garantizar una actuación homogénea en la planificación y evaluación de los TFG/TFM de los Títulos de EIMANAR, así como de adaptar los TFG/TFM a las particularidades requeridas por sus titulaciones, de acuerdo con las memorias de sus respectivos títulos y de establecer un procedimiento que asegure la atención a sus particularidades se aprueba, de conformidad con el art. 9 del Reglamento Marco UCA/CG07/2012, de 13 de julio de 2012, el siguiente reglamento.

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación

El objeto de este reglamento es establecer un procedimiento general para la asignación, organización, realización y evaluación de los TFG/TFM, vinculados a los planes de estudios oficiales vigentes de Grado y Máster impartidos en la Escuela de Ingenierías Marina, Náutica y Radioelectrónica (EIMANAR).

Artículo 2. Naturaleza y características

El TFG/TFM es una asignatura del plan de estudios que reclama el tratamiento propio de toda actividad docente planificada e implica a todos los departamentos que tengan asignada docencia en la titulación correspondiente.

El TFG/TFM se concreta, con carácter general, en la realización de un trabajo individual del estudiante para la elaboración de un proyecto, análisis o estudio original, que le permita mostrar, de forma integrada, los contenidos formativos recibidos, las capacidades, habilidades y competencias adquiridas durante la realización de los estudios del título de grado correspondiente.

Artículo 3. Comisión de Trabajo Fin de Grado/Máster

1. Para cada curso académico se procederá a la constitución de una Comisión de Trabajo Fin de Grado (CTFG/M) a partir de ahora la Comisión, para cada una de las titulaciones de EIMANAR.

2. La Comisión estará compuesta, al menos, por los siguientes miembros:

- Director o persona en quien delegue, que la presidirá.
- Coordinador del título, que actuará como Coordinador de los TFG/M.
- Secretario Académico del Centro.
- Un representante de cada uno de los Departamentos con mayor carga docente en cada Grado/Máster, hasta un máximo de 3 .
- Un estudiante elegido de entre los representantes en la Junta de Escuela.

3. Las funciones de Comisión, son:

a) Fijar el número de alumnos matriculados en la asignatura que corresponde a cada departamento.

- b) Gestionar y tutelar el proceso referido a los trabajos de fin de Grado/Máster, resolviendo las incidencias que pudieren plantearse.
- c) Velar por la aplicación de este reglamento y resolver los conflictos o dudas que surjan de la interpretación de la normativa.

Artículo 4. Matriculación del Trabajo Fin de Grado y Máster.

Para el Trabajo Fin de Grado, únicamente los alumnos que hayan aprobado todos los créditos correspondientes a las materias obligatorias que se cursan durante los tres primeros cursos del Grado podrán matricularse en la asignatura Trabajo Fin de Grado.

En el caso del Trabajo Fin Máster, el alumno se podrá matricular de la totalidad de créditos incluyendo los 6 créditos del TFM

Artículo 5. Tutorización de los Trabajos.

Los TFG/TFM deberán ser tutelados y dirigidos por un profesor adscrito a alguno de los departamentos con responsabilidad docente. En el caso de tutorización por parte de profesorado sin vinculación permanente con la UCA, el departamento al que esté adscrito se responsabilizará de cuantas cuestiones ligadas a la tutorización puedan derivarse por la finalización de su contrato. Los trabajos podrán ser tutorizados por dos profesores.

Artículo 6.- Asignación del Trabajo Fin de Grado/Máster a Departamentos

1. Una vez finalizado el periodo de matriculación la Comisión concretará, aplicando los porcentajes de presencialidad que aparecen descritos en el Anexo del presente Reglamento, el número de trabajos que corresponde a los departamentos con carga docente. La asignación de los trabajos será proporcional al número de créditos asumidos en el correspondiente plan de estudios. El acuerdo de la Comisión sobre el número de trabajos que corresponda a cada Departamento será remitido, en la fecha indicada por el Centro, a su Director.

Los Departamentos con carga docente presentarán los temas o líneas temáticas cuya dirección proponen, además del profesorado encargado de su dirección y el número de trabajos a tutelar por cada uno de ellos.

Los profesores y/o departamentos, tras el visto bueno del Coordinador del TFG/M y/o la Comisión podrán estimar, para su inclusión en la oferta de TFG/TFM, temas propuestos por los estudiantes.

Una vez publicada la propuesta provisional de TFG/TFM se establecerá un periodo de reclamaciones tras su resolución por la Comisión. La propuesta se hará pública en la página web de EIMANAR.

Artículo 7. Asignación del Trabajo Fin de Grado/Máster

Tras la matriculación del TFG/TFM cada estudiante elegirá, indicando el orden de preferencia, 3 temas o líneas temáticas del conjunto de las ofertadas por la Titulación ([impreso 2](#)).

La comisión, juntamente con el Coordinador del Título, asignará el tema al estudiante, considerando la relación de temas que ha solicitado y siempre garantizando el derecho a la realización del TFG/TFM a todo estudiante que se encuentre matriculado en la asignatura.

En el caso de que más de un estudiante esté interesado por un mismo tema, el criterio de selección para la asignación será el expediente académico, así como la vinculación del estudiante al área en calidad de alumno colaborador, el itinerario del grado que haya cursado y el desarrollo de la línea de investigación propuesta por el tutor con algún trabajo realizado durante el Grado o Máster.

En el caso de que el estudiante haya propuesto un tema para tutorización y un profesor lo haya aceptado, la asignación será directa.

Artículo 8. Elaboración del Trabajo Fin de Grado/Máster y su renovación.

El estudiante debe elaborar su TFG/TFM en el curso académico en el que se haya matriculado de la asignatura. Si al finalizar el curso académico el TFG/TFM no se hubiera desarrollado, se perderá el tema elegido y deberá iniciar de nuevo el procedimiento, salvo acuerdo de renovación expreso entre el estudiante y el tutor y previa información al Coordinador de TFG/TFM (impreso 3).

Artículo 9. Las Comisiones Evaluadoras o Tribunales del Trabajo Fin de Grado

Las comisiones evaluadoras o tribunales del TFG/TFM estarán constituidas por tres titulares y un suplente, contando con un presidente, un vocal y un secretario, atendiendo a los criterios de categoría docente y de antigüedad de la Universidad de Cádiz.

La Junta de Escuela ratificará, a propuesta de la Comisión TFG/TFM la correspondiente comisión evaluadora y las fechas en las que se evaluarán los TFG/TFM. Para ello se tendrá en cuenta, entre otros extremos, el número de estudiantes matriculados, la temática de los trabajos a desarrollar y las particularidades que requieran.

Los miembros de cada comisión evaluadora deberán pertenecer, siempre que sea posible, a diferentes departamentos o áreas de conocimiento.

En ningún caso podrá formar parte de una comisión evaluadora el profesorado que haya tutorizado alguno de los trabajos que sean defendidos en dicha comisión.

Artículo 10. Presentación del Trabajo Fin de Grado/Máster

1. En el plazo establecido el estudiante presentará, según modelo oficial, solicitud de defensa y evaluación del TFG/TFM (impreso 4).

El TFG/TFM y los impresos requeridos se entregarán en el formato, lugar y fechas fijadas, al efecto, cada curso académico. La convocatoria oficial de fechas, horarios y aulas para la defensa del TFG/TFM se realizará a través de la página web de EIMANAR. La solicitud se entregará en la Secretaría de la Dirección de EIMANAR, acompañada de la memoria del TFG/TFM (por triplicado en papel) y una copia en soporte digital.

2. En el caso de que el tutor no considere adecuado el TFG/TFM para su defensa deberá informar al **Coordinador del Grado/Máster** y emitirá un informe de no aceptación (impreso 6).

Artículo 11. Defensa del Trabajo Fin de Grado / Máster

Una vez designado el lugar, fecha y hora para la defensa del TFG/TFM la comisión evaluadora se constituirá, reunidos sus miembros a puerta cerrada, formalmente. La defensa del TFG/TFM será pública.

El Presidente presentará el acto informando del objetivo y las reglas básicas del procedimiento, así como el orden de presentación de cada uno de los TFG/TFM y otorgará la palabra al estudiante para la defensa de su TFG/TFM.

En el acto de presentación y defensa del TFG/TFM la comisión evaluadora dispondrá de la documentación académica correspondiente.

Para la presentación y defensa del TFG/TFM que será oral se dispondrá de un tiempo estimado de 15 minutos, pudiendo utilizar los medios que considere más adecuados y oportunos. Una vez finalizada la presentación por el estudiante, los miembros de la comisión evaluadora podrán realizar las preguntas que estimen oportunas a las que deberá responder el estudiante.

Una vez realizada la presentación y defensa la comisión evaluadora deliberará sobre la calificación.

Los criterios de presentación y evaluación se harán públicos antes de la defensa de los TFG/TFM. La comisión evaluadora procederá a cerrar el acta de este procedimiento (impreso 8).

Artículo 12. Calificación y Actas.

La calificación final del TFG/TFM será competencia exclusiva de la comisión evaluadora.

En el caso de que la calificación dada sea suspensa la comisión evaluadora, a petición del estudiante, remitirá un informe con las recomendaciones oportunas para la mejora del TFG/TFM.

La comisión evaluadora del TFG/TFM podrá proponer la concesión de Matrícula de Honor a aquellos TFG/TFM que se estime oportuno, siendo la comisión de TFG/TFM juntamente con el coordinador del TFG/TFM quien la otorgue. Para su concesión se atenderá la calificación del TFG/TFM, el expediente del estudiante y el Reglamento de Evaluación del Alumno y el Reglamento por el que se establece el sistema de calificaciones en los títulos oficiales de la UCA.

El estudiante podrá solicitar, conforme al Reglamento de Evaluación del Alumnado, la revisión de la calificación del TFG/TFM, que presentará ante la Dirección de EIMANAR (impreso 10). La comisión competente para resolver la reclamación será la comisión de TFG/TFM, que actuará de acuerdo con lo previsto en la normativa de la UCA.

Artículo 13. Incorporación del TFG/TFM al fondo bibliográfico de la UCA.

Los TFG/TFM evaluados positivamente con una calificación de 9 y superior se incorporarán, previo consentimiento del estudiante, en formato digital al Repositorio Institucional, con acceso abierto. La

publicación de los proyectos velará en todo caso por el reconocimiento de los derechos de propiedad industrial o intelectual que correspondan a sus autores.

Excepcionalmente, en caso de que el tribunal lo considere conveniente, se podrá destinar una copia del proyecto al fondo bibliográfico de la UCA, aun no cumpliendo los requisitos del párrafo anterior, siempre previo consentimiento del estudiante. Esta copia se deberá almacenar en formato electrónico.

Disposición adicional

En aplicación de la Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, así como la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, toda referencia a personas o colectivos incluida en este documento estará haciendo referencia al género gramatical neutro, incluyendo, por lo tanto, la posibilidad de referencia tanto a mujeres como a hombres.

Disposición final

Para cualquier aspecto que pueda surgir durante el presente procedimiento y que no esté recogido en el presente reglamento se estará a lo dispuesto en el Reglamento Marco de la UCA de Trabajos Fin de Grado/Máster y en lo que establezca la Comisión de Trabajo Fin Grado/Máster de EIMANAR.